

RESOLUCIÓN No. 0370

(9 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para brindar servicios de publicidad y proyección de marca, mediante la ejecución de paquetes publicitarios en eventos y escenarios estratégicos de alta visibilidad y proyección nacional”

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con servicios de publicidad que permitan la presencia de la marca, el plan de premios y los sorteos de la Lotería de Boyacá en eventos y escenarios de alta afluencia durante el periodo de ejecución, mediante paquetes publicitarios ejecutables a demanda, en armonía con la Estrategia No. 13 del Plan Operativo de Comercialización 2026 (Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025).

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 11 de septiembre de 2026 en el formato RGA-28, fila 317, código UNSPSC 82101801.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14594 del 8 de octubre de 2026, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), con cargo al rubro 245020801 “Publicidad”, recursos propios.

Que el valor de los paquetes publicitarios se determinó en el estudio de mercado contenido en el numeral 2.1 de los estudios previos, con fundamento en las cotizaciones de EVENTOS INSPIRACIÓN S.A.S., LOGISTICS LPA S.A.S. y PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S. Que el numeral 3 del artículo 30 del

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

 (608)7401475

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498

Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025, autoriza la modalidad de contratación directa, sin consideración de la cuantía, para los contratos de publicidad.

Que el presupuesto oficial es inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que el proceso no requiere ser sometido al Comité Asesor de Contratación, conforme al artículo 7 del Manual de Contratación, modificado por el Acuerdo 010 de 2025.

Que PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.863.924-1, representada legalmente por FABIO LEONARDO PIRAZÁN ÁVILA, aceptó las condiciones de la invitación a contratar por valor de hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), IVA incluido, para la ejecución de cinco (5) paquetes publicitarios a demanda, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-18.

Que revisada la documentación aportada por el proponente, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades en el formato RGJ-22, la consulta en listas de control en los formatos RGC-25 y RGC-26 y los certificados de antecedentes, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá, previa verificación por la Oficial de Cumplimiento de la coincidencia con persona expuesta políticamente por relación reportada en la consulta en listas.

Que, conforme al artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y a lo determinado en los estudios previos, se exigirá una garantía única con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios publicitarios cuyo objeto es: "BRINDAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROYECCIÓN DE MARCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAQUETES PUBLICITARIOS EN EVENTOS Y ESCENARIOS ESTRATÉGICOS DE ALTA VISIBILIDAD Y PROYECCIÓN NACIONAL, ORIENTADOS A POTENCIAR EL ALCANCE, RECONOCIMIENTO, RECORDACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ", de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CSP-153 de 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Comercial y Operativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.863.924-1, por un valor de hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), IVA incluido, y todos los impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto contratado, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

 (608)7401475

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14594 del 8 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020801 "Publicidad".

ARTÍCULO QUINTO. Exigir al contratista la constitución de una garantía única con los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, cada uno por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más, y de responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato, cuya aprobación es requisito para la ejecución.

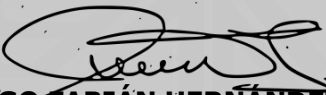
ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo del servidor público que designe la Gerencia General mediante acto separado, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato y aplicar el procedimiento de asignación de paquetes previsto en los estudios previos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Camila Valenzuela Bonza – Apoyo Oficina asesora Jurídica *CAVB*

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica *DAAB*

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja – Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498